



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 07 de abril de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100009710**, presentada el día 11 de marzo de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 11 de marzo de 2010 se recibió la solicitud número 1117100009710, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó por Datos Personales, en el siguiente tenor:

"Solicito copia certificada de los siguiente documentos: 1) "Relación de Entrega de FUP'S para la DP y el interesado Escuela Superior de Cómputo" correspondiente al periodo escolar 08-09/2 dónde aparece el nombre CARLOS PINEDA GUERRERO o Pineda Guerrero CARLOS, y 2) "Relación de Entrega de FUP'S para la DP y el interesado Escuela Superior de Cómputo" correspondiente al periodo escolar 09-10/1 donde aparece CARLOS PINEDA GUERRERO o PINEDA GUERRERO CARLOS.

Otros datos para facilitar su localización

Los documentos solicitados están titulados así: "División de Trayectoria del Personal" "Secretaría de Administración" "Departamento de Capital Humano" "División de Trayectorias del Personal" "Departamento de Trámites al Personal".(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 11 de marzo de 2010 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarla asunto de su competencia, mediante el oficio número AG-JE-01-10/0270.

TERCERO.- A través del oficio número DCH/2792/10 de fecha 25 de marzo de 2010, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...me permito hacer las siguientes consideraciones:

- *En cuanto hace al numeral 1) consistente en Relación de Entrega de FUP's para la DP y el interesado de la Escuela Superior de Cómputo correspondiente al periodo escolar 08-09/2 donde aparece el nombre del C. Pineda Guerrero Carlos , se declara la inexistencia del mismo, toda vez que en los archivos con los que cuenta esta Dirección a mi cargo, específicamente en la División de Trayectorias del Personal, no se encontró algún documento con la descripción señalada.*
- *Respecto al numeral 2), se anexa al presente original y copia simple de la relación de entrega de Formatos Únicos de Personal a la Dependencia y el interesado de la Escuela Superior de Cómputo tramitados en la quincena 18 de 2009 donde aparece el nombre del C. Pineda Guerrero Carlos, documento que hace un total de 02 fojas útiles por una sola de sus caras."(sic)*



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Con fecha 09 de abril de 2010, a través del oficio AG-UE-01-10/0337, se envió al Comité de Información, el Proyecto de Resolución para sus observaciones.

QUINTO.- Por oficio número 11/013/0597/2010 de fecha 14 de abril de 2010 el Órgano Interno de Control, en su calidad de Miembro del Comité, realizó la siguiente observación:

"...es necesario verificar la información a la que se da acceso, en virtud de que el área proporcionó información correspondiente a la quincena 18 de 2009, misma que no atiende a lo requerido por el ciudadano."(sic)

SEXTO.- A través del oficio número AG-UE-01-/0421 de fecha 15 de abril de 2010 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Capital Humano, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

SÉPTIMO.- La Dirección de Capital Humano, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DCH/3290/10 de fecha 21 de abril de 2010, manifestó lo siguiente:

"...me permito hacer de su conocimiento que la información proporcionada en mi diverso DCH/2792/10 de fecha 25 de marzo del presente año, consistente en una copia simple de la Relación de Entrega de los Formatos Únicos de Personal a la Dependencia y el Interesado de la Escuela Superior de Cómputo, por sus características y efectos corresponde al periodo solicitado por el particular en su petición, a saber ciclo escolar 09-10/01, independientemente de que la misma se haya tramitado o generado en la quincena 18 del año 2009."(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente: "**copia certificada de los siguiente documentos: 1) "Relación de Entrega de FUP'S para la DP y el interesado Escuela Superior de Cómputo" correspondiente al periodo escolar 08-09/2 dónde aparece el nombre CARLOS PINEDA GUERRERO o Pineda Guerrero CARLOS**", en los archivos y registros de la unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO. Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la documentación proporcionada por la Dirección de Capital Humano, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC y Número de Empleado** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

SEXTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente al: *"Solicito copia certificada de los siguiente documentos:... 2) "Relación de Entrega de FUP'S para la DP y el interesado Escuela Superior de Cómputo" correspondiente al periodo escolar 09-10/1 donde aparece CARLOS PINEDA GUERRERO o PINEDA GUERRERO CARLOS."*, y que consta de 1 foja impresa por uno de sus lados, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente: *" copia certificada de los siguiente documentos: 1) "Relación de Entrega de FUP'S para la DP y el interesado Escuela Superior de Cómputo" correspondiente al periodo escolar 08-09/2 dónde aparece el nombre CARLOS PINEDA GUERRERO o Pineda Guerrero CARLOS"*, en los archivos y registros de la unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente al: *"Solicito copia certificada de los siguiente documentos:... 2) "Relación de Entrega de FUP'S para la DP y el interesado Escuela Superior de Cómputo" correspondiente al periodo escolar 09-10/1 donde aparece CARLOS PINEDA GUERRERO o PINEDA GUERRERO CARLOS."*, y que consta de 1 foja impresa por uno de sus lados, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.

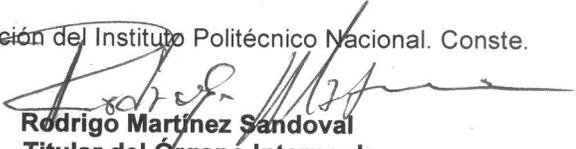
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Adriana Campos López
Presidenta del Comité de Información.


Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace